

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que en el proceso del asunto se adelantaron las labores propias de la notificación personal y por aviso de los afectados dentro del trámite extintivo. Sírvasse Proveer.

Penélope Sánchez
Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05000312000120220004200
Auto	Sustanciación No. 425
Proceso	Extinción de Dominio
Afectado	Alexander Franco Gutiérrez y otros
Asunto	Ordena emplazar a terceros indeterminados y reconoce personería jurídica

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que las notificaciones consagradas en los artículos 138 y 139 del Código de Extinción de Dominio se adelantaron debidamente, conforme las constancias que reposan en el expediente digital, se dispone librar edicto emplazatorio a los afectados **Bibiana Suleyma Valencia Cardona, Estefanía Triana Valencia, Juan Esteban Triana Hernández, Juan Esteban Triana Agudelo, Fernando León Henao Vásquez, Yamile Arias Osorio, Robert Alberto Duque Taborda, Luis Gilberto Botero Mosquera y Berta Lía Hernández Quiceno**, y a los **terceros indeterminados** que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite, respecto de los bienes objeto de extinción, para que hagan valer sus derechos. Líbrese edicto.

Finalmente, se le reconoce personería jurídica al abogado **Hernando Heli Grisales García**, portador de la T.P. No. T.P. 66.555 del C.S. de la J., para que actúe al interior del trámite extintivo en favor de los intereses de los afectados **Yohn Fredy de Jesús Posada y Claudia Fernanda Martínez Gallo** (quienes se entienden **notificados por conducta concluyente**, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017).

Dicho reconocimiento se otorga en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a078f1cf1b427f033bdfccee154ae52925912f0dc0112cbe6ed9f2d0f7a46006**

Documento generado en 10/11/2023 10:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>